



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Tipo de documento	Aprobación de la cuenta justificativa y aceptación de la renuncia del importe de 556,49 €, por parte de la entidad. Aprobación del pago del restante pendiente de cobrar de la subvención nominativa y finalista para participar con la Festa del Badiu y la Festa a Baix a Mar.
Órgano que propone	4ª teniente de alcalde y concejala de Badalona Educadora
Órgano que resuelve	Ayuntamiento Pleno
Carácter de la resolución	Agota la vía administrativa
Interesado	AV CENTRE – NIF V58788555

Antecedentes

1. La entidad AV CENTRE, con NIF V58788555, presentó una solicitud de subvención con el fin de participar con la Festa del Badiu y la festa a Baix a Mar, en el marco de las Fiestas de Mayo.

2. En fechas 23/02/16 y el 18/03/16, el jefe del Departamento de Acción Cultural emitió informes técnicos donde, a la vista de la solicitud presentada por AV CENTRE, propuso otorgar una subvención finalista de 2.970,00 € a dicha entidad solicitante, quedando justificado que esta subvención no esté contemplada en las bases de las subvenciones ordinarias.

A la vista de que el proyecto estuvo presupuestado en la cantidad de 10.545,00 €, por lo que, se cumple lo establecido en el art. 19 de la LGS, según el cual, en ningún caso la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y se hace constar expresamente que será esta la cantidad a justificar, no la cantidad de la subvención concedida.

3. En fechas 24/02/16 y 31/03/16, se emitió los correspondientes informes jurídicos de adecuación de la actuación, haciendo constar que dado que la entidad reúne los requisitos que como a beneficiaria de la subvención exige la legislación aplicable en la materia y ha cumplido las obligaciones que en este momento del procedimiento le resultan exigibles, no hay inconveniente legal para el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a la entidad AV CENTRE, con NIF V58788555, por importe de 2.970,00 €, de acuerdo con los motivos expuestos en el informe técnico que figura en el expediente de referencia.

4. En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención nominativa y finalista, por importe de 2.970,00 €, a favor de la entidad AV CENTRE, con NIF V58788555, mediante modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento y aprobada el 29/03/2016 y publicada definitivamente en el BOPB el 26/04/2016. Una vez fiscalizado el expediente por la intervención municipal esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada a continuación:

Aplicación presupuestaria	Id. Op.	Num. Operación	Importe
2016 N 331 3347 48908072	AD	12016000013640/1	2.970,00 €

5. El representante de la entidad aceptó, en la representación que ostenta, la subvención nominativa y finalista objeto del presente expediente en fecha 28 de abril de 2016 y firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la entidad que recoge disposiciones reguladoras del objeto y la duración del convenio y los compromisos asumidos por la entidad y por el Ayuntamiento.

6. En fecha 28/04/2016 la alcaldesa, dictó una resolución aprobando el pago anticipado del 50% de la subvención nominativa y finalista objeto del presente expediente y aprobando también, el convenio de colaboración de acuerdo con el artículo 28.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el cual dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

7. Que la entidad en el momento de justificar económicamente el proyecto aprobado por importe total de 10.545,00€ no dispone de documentos que puedan demostrar de forma fehaciente el gasto efectuado, y sólo puede justificar un total de 8.567,65 €, por lo que ha renunciado a percibir la cantidad de 556,49 €, mediante escrito con entrada en nuestro departamento núm.109, en fecha 21/10/16.

8. En fecha 16 de noviembre de 2016 el jefe del servicio de Cultura, con el visto y conforme de la 4ª teniente de alcalde y concejala de Badalona Educadora, ha emitido certificado acreditativo del cumplimiento fiel de la justificación de la subvención de referencia, por parte de la entidad AV CENTRE, con NIF V58788555 y con la aceptación de la renuncia del importe de 556,49 €.

Fundamentos de Derecho

1. Según dispone el art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las materias siguientes: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

2. El art. 2 de la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural, una de las leyes sectoriales que desarrolla las competencias de cultura, expresa que se entiende por cultura popular y tradicional el conjunto de las manifestaciones de la memoria y de la vida colectivas de Cataluña, tanto pasadas como presentes. Y según dispone el artículo 3 del mismo cuerpo legal, las administraciones públicas de Cataluña deben fomentar la cultura popular y tradicional catalana en su ámbito territorial. A tal efecto, las administraciones públicas deben:

- a) Fomentar y conservar las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y apoyar a las entidades que las mantienen y las difunden.
- b) Velar por la documentación de las fiestas y las tradiciones ya desaparecidas.
- c) Velar por el mantenimiento de las fiestas y las celebraciones tradicionales.
- d) Documentar, recoger y conservar los materiales etnológicos, en colaboración con los museos y otras entidades.
- e) Impulsar la difusión de la cultura popular y tradicional, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto general de 2016, (en adelante BEP) establece la regulación transitoria de las subvenciones, el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones;

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2, (en adelante LRRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).
- Las bases de ejecución del presupuesto general.

4. Según lo dispuesto en el art. 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en el art. 125 del ROAS, pueden ser por medio de convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente al presupuesto de la entidad.

5. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con el artículo 23c) de las BEP, se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones, c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.



Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

6. Según se desprende del expediente administrativo instado a los efectos, para el otorgamiento de la presente subvención se propone el inicio de los trámites legales oportunos para la modificación presupuestaria que incluya en el Presupuesto municipal la presente subvención nominativa, modificación que no altera la cuantía global del Presupuesto general de gastos vigente.

7. El artículo 5 del Anexo IV de las BEP, establece cuáles son los requisitos generales de otorgamiento de las subvenciones, especificando el que todo expediente de concesión de subvenciones deberá determinar.

8. El art. 8 de la de la LGS, expresa que los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, plan que el órgano competente del Ayuntamiento no ha realizado por el año en curso.

9. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal fiscalizará previamente el expediente.

10. El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación de la rendición de la cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Badalona dado que los artículos 124 y 125 del Decreto 179/1995, de 13 junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña, regulan que la aprobación de bases para el otorgamiento de subvenciones de la Administración local corresponde al Pleno municipal y que las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estas estuvieran previstas en el presupuesto de la entidad que aprueba el Pleno municipal de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 168.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Propuesta de Resolución

En consecuencia, no existe ningún tipo de obstáculo legal ni reglamentario para que el Pleno del Ayuntamiento, adopte la siguiente propuesta y la convierta en acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la rendición de la cuenta justificativa por el importe de 8.567,65 € de la subvención nominativa y finalista presentada por la entidad AV CENTRE, con NIF V58788555, prevista singularmente en el Presupuesto Municipal vigente, por importe de 2.970, 00 €, para la ejecución del proyecto de participar con La Festa del Badiu y la Festa a Baix a Mar, de acuerdo con la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento aprobada en fecha 29 de marzo de 2016, publicada definitivamente en el BOPB en fecha 26 de abril de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 331 3347 48908072.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la entidad AV CENTRE, con NIF V58788555, del importe de 556,49 €, cantidad que se minorará del importe pendiente de percibir correspondiente al segundo 50% de la subvención otorgada.

TERCERO.- LIBERAR la cantidad de 556,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 N 331 3347 48.908.072, mediante la operación núm. 12016000013640/1 del presupuesto municipal de gastos del 2016.

CUARTO.- SATISFACER a la entidad AV CENTRE, con NIF V58788555 el importe de 928,51€ pendiente de cobrar del segundo 50% y después de restar la parte de la renuncia presentada por la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 N 331 3347 48908072, del presupuesto municipal del año 2016, con núm. de operación 12016000013640/1.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad AV CENTRE, como parte interesada.

Badalona, 16 de noviembre de 2016

La técnica superior en derecho

Raquel García Redondo

La Intervención municipal da conformidad a la anterior Propuesta de resolución a los efectos de lo previsto en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Badalona, 22 de noviembre de 2016

El interventor municipal

Julián Álamo Guijarro

Por lo tanto, aceptando los fundamentos fácticos y los razonamientos jurídicos de la Propuesta de acuerdo formulada y de los informes precedentes a los efectos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propongo de conformidad y elevo al órgano competente.

Badalona, 24 de noviembre de 2016

La 4ª teniente de alcalde y concejala de Badalona Educadora
(Resolución de 23 y 29 de junio de 2015)

Eulàlia Sabater i Díaz

ACUERDO

Al amparo de lo previsto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC) el Pleno del Ayuntamiento acepta los antecedentes, fundamentos y razonamientos jurídicos del anterior Propuesta de acuerdo y el contenido de los informes técnicos precedentes, y resuelve arreglo.